

Auto Sustanciación No. 458
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00274
Demandante: KELLY JESSENIA MOSQUERA
Demandado: WILMAN DAVID GARCÍA MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

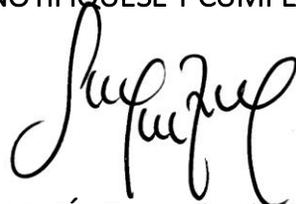
La Dorada, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la señora **KELLY JESSENIA MOSQUERA** en su calidad de parte demandante, donde requiere se le informe al pagador del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, el porcentaje objeto de cuota alimentaria a favor de la menor **SARA GARCIA MOSQUERA**, habida cuenta que, se encuentran unos dineros retenidos por cuenta de la liquidación del señor **WILMAN DAVID GARCIA MONTOYA** en su calidad de demandado.

Por considerar procedente, se le informa al pagador del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA que, una vez revisado el legajo se encuentra, que mediante sentencia N.º 020 del quince de mayo del año 2020, se fijó como cuota alimentaria a favor de la menor **SARA GARCIA MOSQUERA**, el **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el salario y en el mismo porcentaje de las primas y prestaciones sociales, bonificaciones de existir estas, o sobre cualquier otro ingreso que devengue el citado señor **WILMAN DAVID GARCIA MONTOYA**

Medidas que, **en la actualidad se encuentran vigentes**, razón por la cual, los nuevos descuentos sobre las cesantías, o sobre cualquier prestación social legal u extralegal, y **liquidaciones** a las que hubiera lugar, **también deben ser afectadas con los porcentajes atrás señalados**, so pena, de hacerse acreedor solidario de las sumas no descontadas, el señor pagador, en caso de no atender esta orden judicial. Por secretaria ofíciase y adjúntese copia de la sentencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 085 del 9 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 458
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2019-00274
Demandante: KELLY JESSENIA MOSQUERA
Demandado: WILMAN DAVID GARCÍA MONTOYA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria